

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5081 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 150/1991, de 1 de febrero, sobre estructura de la Escuela Nacional de Sanidad.*

Padecido error en la inserción del Real Decreto 150/1991, de 1 de febrero, sobre estructura de la Escuela Nacional de Sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1991, página 4896, se transcribe a continuación la corrección oportuna:

Donde dice: «DISPOSICION DEROGATORIA. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango regulan la escritura y Organización de la Escuela Nacional de Sanidad, (...), así como las base...», debe decir: «... Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango regulan la estructura y organización de la Escuela Nacional de Sanidad, (...), así como la base...».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

5082 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.*

Se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991 que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de febrero de 1991.—El Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.—El Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 236/1988, DE 4 DE MARZO, SE REVISAN EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se revisan las cuantías de las indemnizaciones previstas en dicho Real Decreto, que actualmente se encuentran fijadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 1989, quedando establecidas en los importes que se detallan en el anexo de este Acuerdo.

Segundo.—Asimismo se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso del vehículo particular en comisión de servicio a que se refiere el artículo 16.5 del referido Real Decreto 236/1988, quedando fijado en 22 pesetas por kilómetro recorrido si se tratase de automóviles y en ocho pesetas si se tratase de motocicletas.

Esta indemnización será objeto periódicamente de la oportuna adecuación al precio de venta del combustible.

Tercero.—El presente Acuerdo surtirá efectos económicos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO Diets en territorio nacional

Grupos	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	13.300	7.600	20.900
Grupo 2	6.800	5.000	11.800
Grupo 3	4.900	3.600	8.500
Grupo 4	3.800	2.700	6.500

Asistencias por participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal

Categorías	Importe Pesetas
CATEGORÍA PRIMERA	
Presidente y Secretario	7.224
Vocales	6.743
CATEGORÍA SEGUNDA	
Presidente y Secretario	6.743
Vocales	6.262
CATEGORÍA TERCERA	
Presidente y Secretario	6.262
Vocales	5.780
CATEGORÍA CUARTA	
Presidente y Secretario	5.780
Vocales	5.298
CATEGORÍA QUINTA	
Presidente y Secretario	5.298
Vocales	4.816

DIETAS EN EL EXTRANJERO SEGUN GRUPOS Y PAISES

	ALOJAMIENTO	MANUTENCION	DIETA
ALEMANIA			
Grupo 1	17.700	9.400	27.100
Grupo 2	13.300	8.200	21.500
Grupo 3	11.700	7.800	19.500
Grupo 4	10.500	7.400	17.900
ANDORRA			
Grupo 1	7.600	6.200	13.800
Grupo 2	5.700	5.200	10.900
Grupo 3	5.000	4.800	9.800
Grupo 4	4.500	4.300	8.800
ANGOLA			
Grupo 1	16.300	8.900	25.200
Grupo 2	12.200	7.900	20.100
Grupo 3	10.700	7.600	18.100
Grupo 4	9.700	7.100	16.800